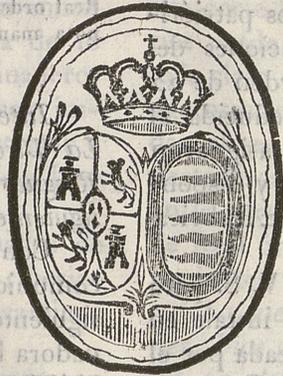


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Octubre de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando establecer en todas las provincias civiles una Junta encargada de cumplir el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 de Setiembre último me dice lo que sigue.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente. — Como los recursos aplicados á las atenciones de la guerra por mi Real decreto de 30 del mes último vendrian á ser estériles é insuficientes si la enagenacion de los edificios que sirvieron de monasterios y conventos de las comunidades religiosas suprimidas y de sus muebles, efectos y alhajas no se verificase con la celeridad que exigen las circunstancias; y como por consecuencia de las mismas se hace indispensable, no solo variar las reglas establecidas en mi Real decreto de 25 de Enero del corriente año, sino generalizar la medida á todo el Reino, y remediar tambien los abusos que hayan podido introducirse, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, lo que sigue:

Artículo 1.º Cesará la Junta creada por mi Real decreto de 25 de Enero último para entender en lo relativo á los expresados edificios en esta capital.

Art. 2.º En su lugar se establecerá en todas las provincias civiles del Reino una Junta con el especial encargo de cumplir mi Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Art. 3.º La Junta de esta capital será considerada como superior, tendrá una organizacion especial, y se entenderá directamente con mi Gobierno.

Art. 4.º Las Juntas de provincia se entende-

rán con la superior, ejecutando las disposiciones y órdenes que les comunique.

Art. 5.º La Junta superior se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales que me propondreis, y que desempeñarán su encargo sin mas recompensa que la satisfaccion de servir y ser útiles á su patria. Podrá elegir con aprobacion vuestra un Secretario, cuyo servicio no cause gasto alguno al Tesoro público.

Art. 6.º Las Juntas de provincia se compondrán del Intendente con el cargo de la presidencia, de dos Vocales de la Diputacion provincial, y de los individuos agregados á ella para componer la Junta de armamento y defensa, de un Procurador síndico del Ayuntamiento constitucional, y del Contador de arbitrios de Amortizacion.

El nombramiento de los individuos pertenecientes á corporaciones se hará por ellas mismas.

Estas Juntas podrán tambien elegir un Secretario con vuestra aprobacion; pero deberá ser un empleado de Hacienda en la respectiva provincia, á quien servirá de mérito el nuevo que por tal concepto contraiga.

Art. 7.º Si en la capital de la provincia no hubiere Intendente, ocupará su lugar el empleado mas graduado de la Hacienda pública.

Art. 8.º En la capital donde no hubiere Comision de armamento y defensa, se nombrarán dos dipütados provinciales para componer la Junta:

Art. 9.º Luego que Yo haya nombrado el Presidente de la Junta superior, propondrá éste los cuatro individuos que hayan de ser Vocales, presentando una lista de ocho sugetos.

Art. 10.º La Junta superior se ocupará sin perder momento en meditar y proponer á mi Secretario del Despacho de Hacienda todas las medidas que convenga dictar para el mas amplio y rápido cumplimiento de mi citado Real decreto de 30 de Agosto último.

Art. 11. La Comision de donativos patrióticos, dispensada ya por estas disposiciones del encargo que se le hizo por mi Real orden de 22 del mismo mes de Agosto, quedará reducida al desempeño de las funciones que se le asignaron á su creacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para que cuide de que inmediatamente se instale en la capital de esa provincia la Junta creada por el anterior Real decreto, designando V. S. en su caso al empleado mas graduado de la Hacienda pública que deba presidir las de las capitales de las provincias civiles que comprenda esa Intendencia con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º, y dando aviso de haberse verificado; en la inteligencia de que con la misma fecha doy conocimiento de esta disposicion al Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, á fin de que las corporaciones señaladas en dicho decreto procedan al nombramiento de los demas Vocales que han de componer la Junta.

Lo que traslado á V. para su gobierno, advirtiéndoles que la Junta de esta Provincia quedó instalada en el dia 4 del presente mes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Octubre de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando que los fondos de la anticipacion de los 200 millones de rs. se trasladen semanalmente á poder de los comisionados del Banco de San Fernando.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

Los fondos que se fueren reuniendo procedentes de la anticipacion de doscientos millones de reales, que segun la Instruccion circulada en 5 del corriente deben situarse el último dia de cada semana en la Tesorería de la respectiva Provincia, quiere S. M. la REINA Gobernadora que en acto seguido al recibo por los Tesoreros, se trasladen á poder de los Comisionados del Banco español de San Fernando, para que estos los tengan á la órden de la Direccion del mismo establecimiento, la cual se entenderá con este Ministerio de mi cargo sobre su ulterior destino. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y como una adición á la citada circular, señaladamente á su artículo 12.

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Setiembre de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando que en el papel sellado se ponga una nota manuscrita de *Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

Con fecha 30 del mes próximo pasado se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Excmo. Señor. = La REINA Gobernadora ha tenido á bien mandar que V. E. expida inmediatamente las órdenes oportunas para que en el papel sellado de este año se ponga en un solo renglon la nota manuscrita de *Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836*, haciéndose otro tanto en los documentos particulares que se sellan en la fábrica de esta Córte, y no dando curso los Tribunales y Oficinas al que carezca de tan esencial requisito. Tambien se ha servido disponer S. M. que la misma nota manuscrita se ponga en el papel sellado ya distribuido á las Provincias para el consumo público en 1837, segun éste se vaya expendiendo, hasta que con arreglo á lo que las Córtes resolvieren se establezca lo conveniente en la materia, evitándose asi gastos que pudieran ser inútiles. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. para su circulacion y publicacion en esa Provincia, y á fin de que cuide y haga vigilar su puntual observancia, disponiendo que sin perder momento los Administradores de Rentas de las Capitales y sus subalternos á quienes corresponde, habiliten el papel sellado que se expendá en su demarcacion respectiva, poniendo ó haciendo poner manuscrita en un solo renglon debajo de cada sello la inscripcion que se ordena; de manera que mientras no resuelva el Gobierno otra cosa, no se venda ningun papel sellado sin estar asi previamente habilitado, en el supuesto de que por ello no se ha de originar ningun gasto, haciendo responsable de cualquiera infraccion á los mismos Administradores, asi como de la falta de papel sellado que pudiera ocurrir en algun punto de los que están á su cargo si estuviese á su alcance precaverla y evitarla. Y del recibo y cumplimiento de esta orden se servirá V. S. darme aviso.

Lo que traslado á V. para su inteligencia, exacto y puntual cumplimiento de cuanto se encarga. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Octubre de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real decreto relativo á la ganadería.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Setiembre último me dice lo que sigue:

A fin de dispensar á la ganadería toda la

proteccion que es debida á un ramo tan influyente en la riqueza pública, y en vista de lo expuesto por la asociacion general de ganaderos acerca de los gravámenes y trabas que hoy impiden su útil fomento, he venido en decretar á nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Art. 1.º No se impedirá á los ganados de todas especies, trashumantes, estantes ó riberiegos el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ó servidumbres.

Art. 2.º Tampoco se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito en que se les ha permitido hasta ahora, mientras conserven esta cualidad; no entendiéndose por pastos comunes los propios de los pueblos ni los baldíos arbitrados, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de 8 de Junio de 1813.

Art. 3.º No se exigirán á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos los impuestos que con varios títulos se cobraban por particulares y corporaciones; pero sí los de barcos y pontones; quedando libres dichas corporaciones y particulares de darles los auxilios que les franqueaban por efecto de aquellas prestaciones.

Art. 4.º Si estuviese enagenado de la corona alguno de dichos impuestos suprimidos, la nacion compensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos originales ante los jueces de primera instancia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. para su puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Octubre de 1836. = José Nuñez de Arenas. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando que todos los Reales decretos y órdenes del Gobierno que se publiquen en la Gaceta bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, y teniendo presente que una de las causas que producen este retardo es el haber de esperar cada Autoridad que se le comuniquen por su respectivo Ministerio, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que ínterin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de

esta corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é Islas adyacentes; debiendo las Autoridades y Gefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio á que pertenezcan, apresurarse á darlas cumplimiento en la parte que les corresponda. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que comunico á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Octubre de 1836. = José Nuñez de Arenas. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Para llenar debidamente lo prevenido en la 10.ª disposicion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, relativa á la ley de 9 de Mayo de 1835, sobre adquisiciones á nombre del Estado, espera esta Intendencia que todos los que fuesen contribuyentes por arriendos de fincas ú otro concepto al ramo de Mostrencos en esta Provincia, se presenten en las Comisiones de Arbitrios de Amortizacion de ella á satisfacer sus adeudos, y dar á éstas como á las Contadurías de dichos Arbitrios, cuantas noticias y datos tengan de las fincas y demas que pertenezcan al citado ramo en la misma; en cuya exactitud prestarán un servicio que necesariamente ha de refluir en beneficio de los acreedores del Estado. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Octubre de 1836. = El Marques de Casa-Pizarro. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NÚM. 17.

El Caballero Intendente de esta Provincia, segun aviso que dá á la Comision de mi cargo por oficio de fecha de ayer, se ha servido aprobar los remates de fincas nacionales que se celebraron el dia 12 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, y son á saber:

1.º Una casa en la calle de San Ignacio, señalada con el núm. 3, que estaba tasada en 19.975 rs. vn., y se remató en 28.000.

2.º Otra casa en la Plazuela Vieja, núm. 20, tasada en 32.460 rs., y quedó rematada en 68.150.

Lo que se anuncia al público segun está prevenido por el artículo 38 de la instruccion de 1.º de Marzo último. Valladolid 18 de Octubre de 1836. = Manuel del Valle y Cano.

Gaceta extraordinaria de Madrid.

El General Alaix desde Alcalá la Real el 11 del corriente dice al capitan general de Granada que Gomez ocupó el 9 el pueblo de Priego, y dudando el rebelde la verdadera posicion de nuestras tropas, eligió para averiguarlo el medio de en-

viar un parlamentario bajo el pretexto de proposiciones de cange, cuya idea conocida por el expresado general, determinó pasasen á Granada incommunicados un titulado coronel, un ayudante, dos lanceros y un trompeta que componían el parlamento.

Capitanía general de Aragón.—Plana mayor.—Excmo. Sr.: El cónsul de S. M. en Bayona con fecha 9 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Señor: Muy Señor mio: Esta mañana ha recibido este señor subprefecto un aviso telegráfico del general Castellane desde Perpignan anunciándole la entrada en territorio frances del gefe rebelde Maroto y otros seis cabecillas mas, á quienes despues de haberlos desarmado destinaba á lo interior. Esta presentacion es consecuencia, parece, de sucesos importantes obtenidos por las tropas de Cataluña, mandadas por el general Gurrea. Lo paso á conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.—Lo que traslado á V. E. sin pérdida de momento para su satisfaccion y la de S. M., á cuyo conocimiento ruego á V. E. lo eleve. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 13 de Octubre de 1836.—Excmo. Sr.—El general segundo cabo, baron de la Menglana.—Sr. Ministro de la Guerra.

En el Ministerio de la Gobernacion de la Península se han recibido, aunque no oficiales, y si solo de los Administradores de Correos, las noticias siguientes:

Las tropas del general Alaix estaban el dia 12 á la vista de las de Gomez; y segun un conductor que ha llegado esta mañana, parece que se batieron entre Alcaudete y Priego, habiendo quedado derrotada la vanguardia de Gomez. El mismo conductor asegura que el general Espinosa entró en Córdoba con una brillante columna.

LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Á CORTES.

Provincia de Madrid.

- D. Agustín Argüelles.
- D. Manuel Cantero.
- D. Miguel Calderon de la Barca.
- D. Fermin Caballero.
- D. Diego Argumosa.
- D. Dionisio Valdés.
- D. Joaquin Rodriguez Leal.

Suplentes.

- D. Manuel Guio.
- El marqués del Socorro.
- D. Mariano Lorente.

Provincia de Avila.

- D. José Somoza.
- D. José Ruiz Cermefio.
- D. José Crespo Velez.

Suplente.

- D. Antonio Zaonero.

Provincia de Ciudad Real

- D. Miguel Arce.
- D. Joaquin Gomez.

D. Juan Gerónimo Cevallos.

D. Ignacio Moreno.

D. Diego José Ballesteros.

D. Juan Fernandez del Pino.

D. Vicente Herrera.

Suplentes.

D. Juan Zaldivar.

D. Vicente Lopez Casero.

Provincia de Huesca.

D. Hermenegildo Cebrian.

D. Dionisio Abad.

D. Carlos Salas.

D. Andres Casajús.

Suplentes.

D. José Bui de Torla.

D. Pablo Sahun.

Provincia de Toledo.

D. Esteban Abad.

D. Julian Huelves.

D. Victor Fernandez Aejo.

D. Mariano Jaen.

D. Cayetano Charco Villaseñor y Valiente.

D. Salvador de Arce.

Suplentes.

D. Braulio Guijarro.

D. Felix Martin.

Provincia de Zaragoza.

D. Joaquin Ortiz de Velasco.

D. Pio Laborda.

D. Juan Antonio Milagro.

D. Joaquin Perez de Arrieta.

D. Antonio Martin.

D. Francisco Los-Ancos.

Suplentes.

D. Mariano Montañés.

D. Pedro Vicente.

Provincia de Albacete.

D. Francisco Javier Rodriguez Vera.

D. Diego Montoya.

D. Vicente Cano Manuel.

D. Ramon Pretel de Cozar.

Suplentes.

D. José Martinez Huesca.

D. Andres Castillo Gonzalez.

AVISO. Las Señoras Viudas del Monte pio militar y de Cirujanos, pueden acudir á cobrar una mensualidad.

Se halla vacante el partido de maestro Albeitar de Bohadilla del Campo, á dos leguas de Medina: su dotacion consiste en 27 fanegas de trigo de buena calidad que paga el gremio de labradores, ademas lo que pagan los arrieros por la asistencia de sus caballerías: es pueblo de calzada y arriería, y se gasta mucha herradura. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de dicha Villa hasta 1.º del próximo Noviembre que se proveerá.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 20 de Octubre de 1836.

Número 29

DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYOS REMATES FUERON APROBADOS POR LA INTENDENCIA.

ANUNCIO NUM. 103.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 33 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Cuenca.

D. Juan Lopez Pelegrin remató una dehesa inclusa la casa que hay en ella titulada del Cañizar, en el término de Pajaroncillo, que perteneció al convento de Dominicos de Carboneras, y se le adjudica en la cantidad de. 42.046

En la provincia de Cataluña.

D. Juan José de Anzizu, una casa en la ciudad de Barcelona, calle de Freixuras, núm. 18, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 205.000

El referido D. Juan José Anzizu, otra id. en la misma calle y referida ciudad, núm. 16, cuartel 2.º, barrio 3.º, isla 4.ª, que perteneció al referido convento de la misma, en. 110.000

D. Ramon Pons, otra id. id. en la Rambla, n. 13 primero, que perteneció al colegio de Mercenarios de la misma en. 1.220.010

D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de san Pablo, n.º 2, cuartel 5, barrio 4.º, isla 1.ª, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de la misma, en. 150.001

El mismo D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de la Rambla, núm. 13 segundo, cuartel 5.º, barrio 1.º, isla 3.ª que perteneció al colegio de la Merced de la misma, en. 436.000

El referido D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de las Freixuras, núm 17, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 104.000

En la Provincia de Valencia.

D. Ramon Calvo, un molino arrocero sito en el término de Tabernes de Vandigua, que perteneció al monasterio de este nombre, en. 222.010

El mismo D. Ramon Calvo, otro id. harinero en el referido término, que perteneció al referido monasterio, en. 230.100

El referido D. Ramon Calvo, 5 casas bajas y 5 altas que forman un edificio sito en la ciudad de Valencia, frente á la puerta del Real de dicha ciudad, núms. 1, 2, 4, 5 y 7, y lasaltas 1, 3, 4, 6 y 8, de la manz. 115, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en. 660.610

D. Pedro Joaquín de Tomatis remató una casa en dicha ciudad, calle del Palau, núm 2, manz. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. 12.000

D. Francisco Ferrandis y Barrachina remató una casa en dicha ciudad, y calle del Palau, núm. 1, manz. 120, que perteneció á la referida Congregacion de S. Felipe Neri, en. 33.110

El mencionado D. Francisco remató otra casa escalerilla en id. calle del Palau, núm. 4, manz. 120, de la misma Congregacion, en. 48.010

D. Juan Bautista Reig remató un molino con 4 muelas de harina y una de arroz, en el término de la ciudad de S. Felipe, que perteneció al convento de S. Felipe de la misma, en. 400.500

D. Vicente Torner remató una casa en la ciudad de Valencia, calle de la Cárcel de S. Vicente Mártir, núm. 14, manz. 97, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 6.210

D. Juan Bautista Reig remató una casa en dicha ciudad de Valencia, frente al convento de la Congregacion, calles del mismo nombre, y del altar de S. Vicente, núms. 17, 18 y 19 por la primera, y 1, 2 y 2 duplicado, 3 y 4 por la segunda, de la manz. 93, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. 570.000

D. Pedro Tomás remató una casa en la misma ciudad, calle del Palau, núm. 3, manz. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, en. 39.020

En la Provincia de Murcia.

D. Miguel de la Torre remató una casa en la ciudad de Murcia, calle del Cigarral, sin número, que perteneció á los Trinitarios calzados de la misma, en. 1.100

El mismo D. Miguel remató otra id. en id. y dicha calle del Cigarral, sin número, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id., en. 1.100

D. Leandro Dominguez remató un solar en dicha ciudad y calle, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id. en. 1.800

D. Francisco Tomas Gossalve remató una casa en dicha ciudad, calle de las Pilas, núm. 15, que perteneció á los mismos Trinitarios, en. 10.000
 El mismo D. Francisco Tomas, remató un descubierto en dicha ciudad, titulado el Baño de los Trinitarios, junto al camino de Monteagudo, que perteneció al convento de dichos padres Trinitarios de id., en. 800

Provincia de Badajoz.

D. Marcial Saez remató una casa en la ciudad de Badajoz, calle del Pozo, núm. 10, que perteneció al convento de S. Onofre de id. en. 54.000
 D. José Carbonell y Carbonell remató otra id. en id, calle del Granada, núm. 17, que perteneció á las monjas de S. Onofre de id., en. 21.654

Provincia de Leon.

D. Bartolomé Asensio remató las fincas siguientes: una casa, una cuadra y cocina de horno, un prado de medio carro de yerba, una tierra de cuatro fanegas, un prado de dos id., una pradera secana y un trozo de monte de mata rastrojera, las cuales pertenecieron á los conventos de S. Agustin de Benévivero y S. Benito de la villa de Sahagun, en. 10.114
 D. Pascual Fernandez Baeza remató las huertas de los Aguilares, sitas en la ribera del Boeza, término de Ponferrada, que pertenecieron al convento de Agustinos de la misma villa, en. 66.500
 El mismo D. Pascual Fernandez Baeza remató un molino harinero con su huerto sito en el citado Rio Boeza, que perteneció al mismo convento de Agustinos de la misma villa, en. 22.000
 El marqués de Montevirgen remató una huerta y prado contiguos al convento de S. Francisco en la ciudad de Leon, en. 28.000
 El mismo marqués remató la casa titulada de Campo Naraya, con su huerta contigua, que perteneció al monasterio de S. Bernardo de Carracedo, en. 10.000
 Madrid 8 de Setiembre de 1836. = Mateo de Murga.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 16 de Setiembre de 1836. = El Marqués de Casapizarro.

Número 30

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NÚM. 106.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el *Boletín oficial* núm. 25, y por providencia del Señor Intendente de esta provincia y acuerdo de la Junta de venta de bienes nacionales, se

anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, á los 40 dias de este anuncio, que cumplirán en 21 del próximo Octubre, en cuyo día tendrán efecto de doce á dos, ante el Señor D. Mateo Miguel Ayllon, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que pertenecieron á la extinguida Compañía de Jesus.

rs. vn

Una casa que fué tinte, en la calle del Noviciado de esta corte, sin número, manz. 501, que tiene de sitio 6313 pies superficiales, que perteneció á la reterida Compañía de Jesus, tasada en. 97.564
 Una tahona sita en la misma calle, núm. 3, manz. 501, que tiene de sitio 9806 pies cuadrados perteneciente á la misma Compañía, en. 205.775
 Otra casa en la calle Mayor, núm. 44, manz. 388, en el portal de Manguiteros, cuya planta baja, baido de sotanos, ocupa el soporal y tienda, que hace 13 1/4 pies la línea de fachada, sitio en totalidad 632 pies cuadrados, en. 69.280

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta corte.

Otra id. id. calle de Atocha, núm. 10, manz. 158, que tiene de sitio 2373 1/2 pies cuadrados, que perteneció al referido convento, en. 179.965

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Colmillo, núm. 4, manz. 303, que tiene de fachada principal 27 1/2 pies de línea y de superficie 1363 pies cuadrados, en. 197.467

ANUNCIO NÚM. 107.

Por providencia del Señor Intendente de la provincia de Córdoba está señalado para remate en aquella ciudad el dia 22 del presente mes de Setiembre, y debiendo verificarse en esta capital otro remate igual en el mismo dia y hora de once á doce por ante el Señor D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

rs. vn.

Una casa núm. 9 1/2, plaza del Salvador, que perteneció al convento de S. Pablo de dicha ciudad, tasada en. 21.963

Lo que se anuncia al público con objeto del que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 12 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.

ANUNCIO NÚM. 108.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero, é Instrucción de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta Provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron á la extinguida Compañía de Jesus.

rs. mrs.

Una huerta extramuros de esta capital donde llaman las de Aluche, cercada en parte de cambromeras, que comprende 12 fanegas, 5 celemines y 25 estadales del marco del Madrid, sin incluir lo ocupado por la casa, corraliza y juego de pelota, la que tiene 97 árboles de morera, álamo, chopo, y otros de sombra; 122 parras y cepas, y 96 árboles frutales de varias clases y tamaños, rosales y otros adornos de jardin: tasado el terreno y árboles referidos en 35.176.

Otra huerta de la misma procedencia contigua á la anterior, con quien linda, cercada casi en su totalidad, con 452 álamos de varios tamaños en todas las arroyadas, de cabida de 4 fanegas, 5 celemines, 13 estadales, incluso lo ocupado por la casa ruinosa, y por el gran charco que sirve de estanque, tasado todo en 20.762 rs. vn. Total valor de las dos huertas. 55.938

La casa-fábricas que hay dentro de la anterior huerta, que se compone de casa principal, cuadras agregadas, cobertizos, aquella de pisos bajo y principal, esta de solo bajo, cuya casa y cuadras tienen de línea 172 pies y 52 de costado, cuya figura reducida á triángulos mide 7717 pies cuadrados superficiales. A la derecha de este pabellon se halla el juego de pelota, formado de tres paredes de fábrica de ladrillo de 32 pies de alto, 42 de frente y 50 de largo: contiguo á este por su costado derecho otra gran cuadra que ocupa 1740, y á su continuacion la cabrería con 430 pies de superficie, ambas cubiertas de la misma clase de fábrica. Tambien se han tasado los 740 pies lineales de tapia que circundan el cercado y jardin, y á mas la del lado del estanque grande, que es de mampostería y fábrica de ladrillo de 172 pies de largo: dos norias con sus respectivos estanques, uno de 175 pies de longitud que ocupa 9942 pies superficiales, de moderna construccion, y el otro antiguo de 32 pies de longitud y 1320 de superficie, tasado todo lo referido en. . . 190.548

Que perteneció á las Religiosas Carboneras de esta Corte.

Una casa calle de los Boteros, núm. 7 nuevo, manz. 195, que la fachada principal tiene de línea 23 3/4 pies, y de sitio 6615/8 pies cuadrados, tasada en. 121.571 17

Que perteneció á las Religiosas de la Concepcion Gerónima de esta corte.

Una casa calle de los Remedios, núm. 22 viejo, manz. 158, que se distingue con el núm. 16, y hace esquina á la de Barrio nuevo con el núm. 17, que tiene de fachada á la calle de los Remedios 1155/8 pies, y á la de Barrio nuevo 861/6, y de superficie tiene 9145 1/2 pies, tasada en. . . 630.800

Que perteneció á las Religiosas de San Plácido.

Otra id. id. plazuela de Sto. Domingo, núm. 23, manz. 406, que tiene de línea en su principal fachada 183/4 pies de superficie, 3023/4 pies cuadrados, en. 49.778

Que perteneció á las Religiosas de la Concepcion Gerónima.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 20 nuevo, manz. 160, que tiene de fachada 215/8 pies, y de superficie 2532 1/5 pies cuadrados, en 289.773

Que perteneció á las Religiosas Dominicanas de Santa Catalina.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 18, manz. 292, que tiene de fachada 223/8 pies, y de superficie 2089 pies cuadrados, en 296.471

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefiija el artículo 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. = Madrid 12 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletin oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 24 de Setiembre de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Número 31

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYOS REMATES FUERON APROBADOS POR LA INTENDENCIA.

ANUNCIO NÚM. 109.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo, ha acor

hado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la Provincia de Madrid.

- D. Pedro Aguado remató una casa sita en esta corte, calle del Carmen, núm. 24, manz. 352, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, y se le adjudica en la cantidad de. 677.000
- D. José Cano remató una casa-obrador de coches sita en esta corte, núm. 19, manz. 158, correspondiente al núm. 8 de la calle de los Remedios, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma, en. 342.000
- D. Leon Villaldea remató una casa sita en esta corte, calle de Atocha, con vuelta á la de Sto. Tomás, ns. 1 y 2, manz. 159, que perteneció al convento de Sto. Tomas de la misma, en. 354.000
- D. Miguel Lizcano remató una casa-fábrica de curtidos sita en esta corte, calle del Ave María, n. 11, manz. 39, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma, en. 234.000
- D. Matías Angulo remató una casa sita en esta corte, calle de las Infantás, ns. 4 y 8, manz. 302, que perteneció al convento de Jesus Nazareno de la misma, en. 171.500
- D. Faustino Garcé Mariñ remató una casa-meson titulada del Leon de Oro sita en esta corte, calle de la Cava baja, n. 12, manzana 150, que perteneció al convento de Mercenários Calzados de la misma, en. 463.500
- D. Antonio Rodríguez remató una casa sita en esta corte, calle de Embajadores, con vuelta á la de Mira el Sol y á la de Santiago el Verde, ns. 54, 1 y 3, manz. 76, que perteneció á la Congregacion de san Felipe Neri de la misma, en. 181.000
- D. Manuel Martínez remató una casa sita en esta corte, calle de san Bartolomé, n. 15, manz. 310, que perteneció al convento de Agustinos Recoletos de la misma, en. 100.000
- D. Leon Villaldea, remató una casa sita en esta corte, calle de Meson de Paredes, con vuelta á la de la Esgrima, ns. 14 y 15, manzana 55, que perteneció al convento de Mercenarios Calzados de la misma, en. 430.000
- D. Manuel Martínez remató una casa sita en esta corte, calle de la Lechuga, n. 3, manz. 165, que perteneció al convento de Mercenarios de Avilés, en Asturias, y se le adjudica en la cantidad de. 221.000
- D. Pedro Agúdo remató una casa sita en esta corte, plazuela de Sto. Domingo, n. 27, manz. 406, que perteneció al convento de Sta. Bárbara de la misma, en. 230.000

En la provincia de Cádiz.

D. José María Navarro remató una casa

sita en la ciudad de Jerez de la Frontera, calle de la Corredera, núm. 697, que perteneció á las monjas del Espiritu Santo de la misma, en. 69.000

D. Manuel José Muñoz remató una casa sita en la referida ciudad, calle de san Pablo, núm. 682, que perteneció á las monjas Victorias de la misma, en. 624.000

En la provincia de Mallorca.

D. Mariano Valentin remató una casa sita en la ciudad de Mallorca, calle de las Teresas, núm. 3, que perteneció á la Congregacion de PP. Misioneros de la misma, en. 10.700

El mismo D. Mariano Valentin remató otra casa en la referida calle y ciudad, núm. 4, que perteneció á los referidos PP. de la misma, en. 14.050

Madrid 15 de Setiembre de 1836. = Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 24 de Setiembre de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro.

CONTADURIA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion que manifiesta el por menor de las cántaras de vino y vinagre extraidas de esta Capital por los cosecheros de la misma, y cantidades que deben satisfacer á razon de cuatro maravedis cada una por el derecho de cuarto fiel Medidor en el tercer trimestre de este año.

NOMBRES.	Vino.	Vinagre.	Rs. Mrs.
Severiano Amo.....	300	"	35..10
Angel Muñoz.....	258	"	30..12
Felipe del Rio.....	"	191	22..16
Doña Antonia Arévalo.....	"	51	6.. "
Hered.s de D. Gabriel del Olmo..	108½	"	12..26
D. Manuel Arranz.....	"	71½	8..14
Doña María Cruz Gonzalez.....	192	"	22..20
D. Manuel Balbás.....	128	"	15.. 2
D. José Lopez.....	112½	"	13.. 8
D. Cándido Benito Gonzalez.....	7½	"	" 30
D. Francisco Tejedor.....	3	"	" 12
D. Gaspar Luis.....	197	"	23.. 6
D. Pablo Salinas.....	603	33½	74..30
D. Salvador Sangrador.....	"	43	5.. 2
D. Luis de Rojas.....	"	23	2..24
D. Gregorio Baraona.....	"	79½	9..12
D. Estanislao de Vega.....	260½	"	30..22
Hered.s de D. Juan Olmos Rodon.	31	"	3..22
Doña Lorenza Berzosa.....	114	"	13..14
Totales.....	2315	492½	330..10

Valladolid 14 de Octubre de 1836. = Cosme Martínez.